CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - L.R.

"Edificio del Bicentenario de La Patria"

ORDENANZA NUMERO TRES MIL CIENTO VEINTISIETE

El CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 1°): **MODIFICASE** el **Organigrama Municipal de la Ordenanza N° 2.846/2008**, creándose como Órgano Ejecutivo **EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, que dependerá de La Intendencia Municipal del Departamento Chilecito.

ART. 2°):EL CONSEJO DEPARAMENTAL DE PROTECCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, será ejercido por un **PRESIDENTE** designado por el Ejecutivo Municipal, y tendrá bajo su orbita:

* **DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA, con un DEPARTAMENTO DE EQUIPO TECNICO y un DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y PLANEAMIENTO.-**

ART. 3°):TRANSFIERASE la Unidad Funcional, Programas y Créditos de la Dirección de Coordinación de Personas con otras Capacidades de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad del Departamento Chilecito, al nuevo Consejo Departamental de Protección Integral de las Personas con Discapacidad, creado por la presente Ordenanza, la que pasará a denominarse **DIRECCION DE PROTECCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-**

ART. 4°): Los cargos establecidos en el artículo 2° de la presente Ordenanza se equipararán al de un funcionario no escalafonado en las funciones de **PRESIDENTE DE CONSEJO DEPARTAMENTAL, Categoría 30, DIRECTOR DE AREA, Categoría 23** y **ENCARGADO DE DEPARTAMENTO, Categoría 22**, respectivamente.-

ART. 5°):AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer las modificaciones presupuestarias que considere necesarias para atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza.

ART. 6°):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del **"Edificio del Bicentenario de la Patria"** del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Diecinueve días del mes de Abril del Año Dos Mil Doce. **Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-**

ORDENANZA N° 3.127/2012.-

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.
CHILECITO
DIRECCION DE MESA DE E. y S.
ENTRÓ 20 ABR 2012
SALIÓ

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA

Arq. Eduardo Raúl Andalor
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

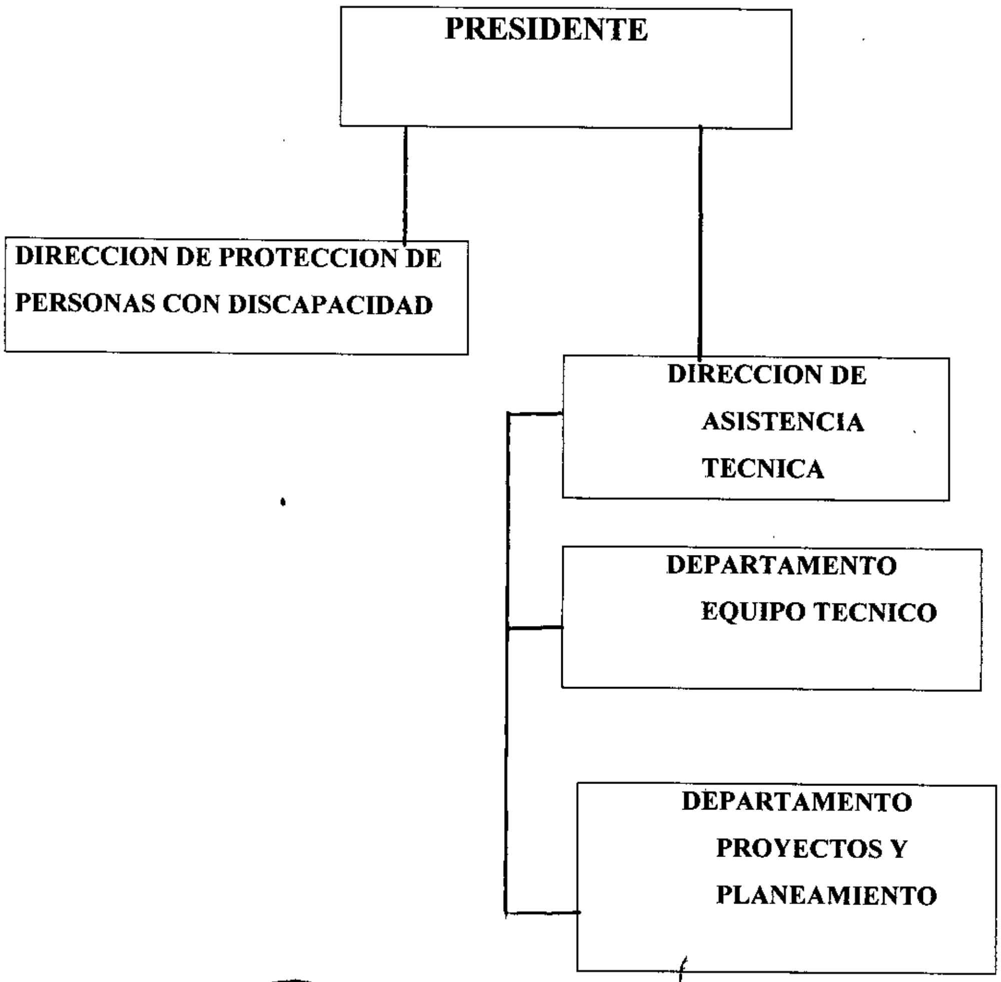

PRESIDENTE

DIRECCION DE PROTECCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA

DEPARTAMENTO EQUIPO TECNICO

DEPARTAMENTO PROYECTOS Y PLANEAMIENTO

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA

Arq. Eduardo Kalil Andalor
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.
CHILECITO
DIRECCION DE MESA DE E. y S.S.
ENTRÓ | SALIÓ
20 ABR 2012

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

DECRETO Nº 100-2012.-

CHILECITO, 04 MAY 2012

VISTO:

La Ordenanza Nº 3.127/12 de fecha 19 de Abril de 2012, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843 y su modificatoria Ley Nº 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

ART.1º).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza Nº 3.127/2012, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 19 de Abril de 2.012.-

ART.2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA Y DIFUSIÓN y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3º).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4º).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Daniel Eduardo Zalazar
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)

Dr. NICOLAS LAZARO FONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO CHILECITO L.R.